

Servicio de Gestión y Asuntos Generales

**FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA
ACCIÓN SOCIAL.**

gerencia@fucas.org

A los efectos de su oportuna notificación, de conformidad con lo dispuesto en artículo 40 la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante el presente se le notifica que, con fecha 28/02/2022, la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud ha emitido Orden N°: 144 / 2022, de conformidad con el siguiente tenor literal:

<<ORDEN DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD, POR LA QUE SE APRUEBA LA SEGUNDA PRORROGA DEL ENCARGO FORMALIZADO CON LA FUNDACIÓN TUTELAR CANARIA PARA LA ACCIÓN SOCIAL, M.P. PARA LA REALIZACIÓN DE FUNCIONES CORRESPONDIENTES A LA ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE APOYO, A LAS PERSONAS MAYORES CON DISCAPACIDAD PARA EL EJERCICIO DE SU CAPACIDAD JURÍDICA, INCLUSO DE FORMA PROVISIONAL COMO EN SITUACIONES DE URGENCIA, CUANDO LA AUTORIDAD JUDICIAL DECIDA QUE HAN DE SER ASUMIDAS POR LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, ASÍ COMO LAS FUNCIONES DE PROTECCIÓN Y GUARDA DE LA PERSONA Y DE LOS BIENES DE AQUELLOS MAYORES INCAPACITADOS, QUE POR SENTENCIA JUDICIAL FIRME LE FUE ASIGNADA SU TUTELA/CURATELA, EN SU DÍA, A LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS.

Vista la documentación obrante sobre el expediente de referencia y de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En virtud del artículo 142,a) del Estatuto de Autonomía de Canarias, modificado por Ley Orgánica 1/2018, de 5 de noviembre, de reforma del Estatuto de Autonomía de Canarias, le corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la competencia exclusiva en materia de servicios sociales, que incluye en todo caso, y entre otros aspectos, la regulación y la ordenación de los servicios sociales, las prestaciones técnicas y económicas con finalidad asistencial o complementaria de otros sistemas de previsión pública, así como de los planes y los programas específicos dirigidos a personas y colectivos en situación de pobreza o de necesidad social.

SEGUNDO.- La Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su disposición final quinta, modifica el artículo 34 de la Ley 3/1996, de 11 de julio, de participación de las personas mayores y de la solidaridad entre generaciones, estableciendo el apartado 1 del citado artículo que el cumplimiento de los deberes tutelares de las personas con la capacidad de obrar modificada se ejercerá conforme a lo dispuesto en el Título X del Código Civil.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzuyjfMhYZBGQUll2pTMdFpKZ2aUq



Página: 1/13

TERCERO.- La Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, viene a modificar el Título XI del Libro Primero del Código Civil, denominado “De las medidas de apoyo a las personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica”, y en cuyas disposiciones generales establece:

1º.- En su artículo 249 que: *“Las medidas de apoyo a las personas mayores de edad o menores emancipadas que las precisen para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica tendrán por finalidad permitir el desarrollo pleno de su personalidad y su desenvolvimiento jurídico en condiciones de igualdad. Estas medidas de apoyo deberán estar inspiradas en el respeto a la dignidad de la persona y en la tutela de sus derechos fundamentales. Las de origen legal o judicial solo procederán en defecto o insuficiencia de la voluntad de la persona de que se trate. Todas ellas deberán ajustarse a los principios de necesidad y proporcionalidad.*

Las personas que presten apoyo deberán actuar atendiendo a la voluntad, deseos y preferencias de quien lo requiera. Igualmente procurarán que la persona con discapacidad pueda desarrollar su propio proceso de toma de decisiones, informándola, ayudándola en su comprensión y razonamiento y facilitando que pueda expresar sus preferencias. Asimismo, fomentarán que la persona con discapacidad pueda ejercer su capacidad jurídica con menos apoyo en el futuro.

En casos excepcionales, cuando, pese a haberse hecho un esfuerzo considerable, no sea posible determinar la voluntad, deseos y preferencias de la persona, las medidas de apoyo podrán incluir funciones representativas. En este caso, en el ejercicio de esas funciones se deberá tener en cuenta la trayectoria vital de la persona con discapacidad, sus creencias y valores, así como los factores que ella hubiera tomado en consideración, con el fin de tomar la decisión que habría adoptado la persona en caso de no requerir representación.

La autoridad judicial podrá dictar las salvaguardas que considere oportunas a fin de asegurar que el ejercicio de las medidas de apoyo se ajuste a los criterios resultantes de este precepto y, en particular, atienda a la voluntad, deseos y preferencias de la persona que las requiera.>>

2º.- En su artículo 250 determina que “la curatela es una medida formal de apoyo que se aplicará a quienes precisen el apoyo de modo continuado. Su extensión vendrá determinada en la correspondiente resolución judicial en armonía con la situación y circunstancias de la persona con discapacidad y con sus necesidades de apoyo”.

3º.- En su artículo 253 que “Cuando una persona se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho, el apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función. La entidad dará conocimiento de la situación al Ministerio Fiscal en el plazo de veinticuatro horas.”

4º.- Disposición transitoria primera. Privaciones de derechos actualmente existentes.

A partir de la entrada en vigor de la presente Ley las meras privaciones de derechos de las personas con discapacidad, o de su ejercicio, quedarán sin efecto.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzuyjfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 2/13

5º.- Disposición transitoria sexta. Procesos en tramitación.

Los procesos relativos a la capacidad de las personas que se estén tramitando a la entrada en vigor de la presente Ley se regirán por lo dispuesto en ella, especialmente en lo que se refiere al contenido de la sentencia, conservando en todo caso su validez las actuaciones que se hubieran practicado hasta ese momento.

CUARTO.- A su vez, el Código Civil establece :

1º.- Disposición transitoria octava.

“Los tutores y curadores nombrados bajo el régimen de la legislación anterior y con sujeción a ella conservarán su cargo, pero sometiéndose, en cuanto a su ejercicio, a las disposiciones del Código.”



2º.- Disposición adicional cuarta “(...) A los efectos de los demás preceptos de este Código, salvo que otra cosa resulte de la dicción del artículo de que se trate, toda referencia a la discapacidad habrá de ser entendida a aquella que haga precisa la provisión de medidas de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.

QUINTO.- La citada Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias en su disposición final quinta, en su apartado 2 establece que “corresponderá a la consejería con competencias en asuntos sociales ejercer la protección y guarda de la persona y de los bienes de los mayores incapacitados cuando por sentencia judicial firme le sea asignada su tutela/curatela legal a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, con lo que tras la mencionada reforma, corresponderá a la consejería con competencias en asuntos sociales ejercer las medidas de apoyo, defensa judicial y curatela a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica.

SEXTO.- De conformidad con lo establecido en el artículo 1 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020), se atribuye a este Departamento, la propuesta y ejecución de las directrices generales del Gobierno de Canarias y de la gestión de los servicios y competencias en materia de derechos sociales y políticas sociales.

SÉPTIMO.- La Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., anteriormente Fundación Tutelar Canaria Sagrada Familia, en virtud de escritura de 18 de marzo de 2009, al número de Protocolo 683, del notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, adquirió la condición de fundación pública y, tras la modificación de sus estatutos, autorizada por el Gobierno de Canarias, mediante acuerdos en sesiones celebradas el día 13 de mayo de 2019 y el día 8 de abril de 2020, actuará como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas y dependientes de la misma, de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

Conforme a la modificación realizada, el artículo 8 de los citados Estatutos queda conforme a la siguiente transcripción literal:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		2
Firmado por: Rebeca del Arco Perez En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales		Fecha: 28/02/2022 14:41:43
 p3lzuyjfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq		Pagina: 3/13
		
SALIDA - N. General: 137807/DIDJ 33668 / 2022 - N. Registro: DIDJ / 33668 / 2022 - Fecha: 28/02/2022 14:57:52		

<<Artículo 8.- Objeto y finalidad fundacionales.

1.- La Fundación tendrá por objeto el desarrollo de actuaciones tendentes a la promoción del bienestar jurídico y social de todos aquellos colectivos que presenten necesidades sociales, haciendo especial hincapié en los menores y jóvenes con discapacidad psíquica intelectual y/o física, o cualquier otra circunstancia que perjudique su aprendizaje; y cuya capacidad haya sido o no modificada por resolución judicial, ejerciendo la Fundación su tutela, curatela, guarda de hecho y/o defensa judicial.

Asimismo, realizará las actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas que presenten necesidades sociales, que por cualquier motivo hayan sido declaradas con capacidad judicialmente modificada, con vecindad civil en la Comunidad Autónoma de Canarias y carezcan de parientes o allegados idóneos para el ejercicio de la tutela, curatela u otra figura análoga de protección jurídica otorgada por la Autoridad Judicial.

Estas actuaciones se realizarán por la Fundación a través del régimen legal tutelar correspondiente, otorgado en cada caso por la autoridad judicial, o por encomiendas de gestión realizadas por el Gobierno de Canarias.

Igualmente, será objeto de la Fundación la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con todos aquellos colectivos a los que se presta atención.

2.- Para la consecución del objeto descrito en el párrafo anterior, la Fundación desarrollará, entre otras actividades, las siguientes:

- a) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de aquellos colectivos que presenten necesidades sociales.
- b) Crear establecimientos dedicados a la atención y tratamiento de menores y jóvenes con discapacidad intelectual, discapacidad psicosocial y/o física, o autismo que perjudiquen su aprendizaje.
- c) Asimismo, realizará actuaciones tendentes a promocionar el bienestar jurídico y social de personas adultas con capacidad judicialmente modificada, que precisen el necesario apoyo para tomar sus propias decisiones y administrar sus bienes dentro del régimen otorgado por la Autoridad Judicial.
- d) Sostener o coadyuvar a la creación o sostenimiento de los establecimientos a que se refiere la letra a y b.
- e) Ejecutar programas preventivos, asistenciales, formativos, de inserción y de apoyo y promoción del bienestar jurídico y social de los colectivos objetivos de la Fundación, incluso el desarrollo de figuras de representación legal de las personas beneficiarias de la actividad fundacional.
- f) Crear, desarrollar y ejecutar el protocolo de actuación tutelar de los beneficiarios de los objetivos de la Fundación, y el desarrollo de seguimiento pretutelar como paso previo e imprescindible al otorgamiento y aceptación por parte de la Fundación del cargo de tutela/curatela.
- g) Promover y organizar congresos, simposios, cursos, seminarios, coloquios, conferencias y actos de similar naturaleza que contribuyan al estudio, formación o investigación de materias relacionadas con el objeto de la Fundación.
- h) Conceder ayudas para financiar, total o parcialmente, las actividades arriba relacionadas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 4/13

- i) Patrocinar a personas, organismos o instituciones que se destaquen o caractericen por su contribución a la actividad innovadora de investigación o desarrollo de campos conexos con el objeto de la Fundación.*
- j) Potenciar la investigación y desarrollo de nuevas tecnologías relacionadas con aquellos colectivos objetivos de la Fundación, dentro del campo de los Servicios Sociales.*
- k) Colaborar con las Consejerías competentes en materia de Sanidad y Servicios Sociales en actividades coincidentes con los fines de la Fundación.*
- l) Desarrollar las actividades complementarias o preparatorias de las enumeradas.*
- m) Cualquier otra actividad que redunde en el mejor desarrollo de los fines fundacionales.>>*

OCTAVO.- La Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud precisa, en el área de las funciones técnicas asignadas reglamentariamente, del apoyo para la realización de actividades de carácter material, técnico o de servicios al no disponer de medios personales y técnicos idóneos para ello, dado que no se previó dotación de personal administrativo y técnico que asumieran las tareas de campo a realizar una vez asumidas las medidas de apoyo, defensas judiciales y curatelas; lo que a día de hoy y dado el escenario presupuestario de contención del gasto en materia de personal, es altamente difícil abordar esta dotación, por la limitación para convocar procesos selectivos por las sucesivas Leyes de Presupuestos de los últimos años.

NOVENO.- Al amparo de lo anteriormente señalado, mediante Orden N°: 891 / 2021 - Libro: 657, de fecha 20/10/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se encargó a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, y a través de sus medios humanos, técnicos y materiales, la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Posteriormente, con fecha 28/10/2021, se suscribió el correspondiente documento de formalización del citado encargo.

DÉCIMO.- Teniendo en cuenta el interés público y social perseguido con la ejecución del encargo de referencia, mediante Orden n° 1172 / 2021, de fecha 17/12/21, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se prorrogó la vigencia del citado Encargo (modificada por la Orden n° 135 / 2022, de fecha 23/02/2022), suscribiéndose con fecha 21/12/2021 el correspondiente documento de formalización del citado mismo.

DÉCIMOPRIMERO.- Dado que prosigue el interés público y social perseguido con la ejecución del encargo de referencia, así como el debido cumplimiento de las obligaciones legales adquiridas por el Departamento, a lo que se une que el objeto de dicho encargo recae en beneficio de un colectivo tan vulnerable como lo son las personas respecto a las cuales el orden jurisdiccional decide acerca de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 5/13

adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica y a las que, en su día incapacitó y asignó su tutela o curatela a la Administración Pública al no tener ninguna persona, en su círculo familiar o más cercano, que pueda asumirlas adecuadamente; es por lo que procede prorrogar la vigencia del mismo, evitando asimismo una dejación por parte de los poderes públicos en orden no solo a dar cobertura social y humanitaria, sino administrativa.

La prórroga que se acuerde lo será por un plazo de dos (2) meses.

DÉCIMOSEGUNDO.- Seguirán siendo de plena aplicación todas las demás condiciones establecidas tanto en el Encargo inicial acordado en virtud de la citada Orden N^o: 891 / 2021, de fecha 20/10/2021 y en su correspondiente documento de formalización suscrito con fecha 28/10/2021; como en su primera prórroga acordada mediante Orden N^o: 1172 / 2021, de fecha 17/12/2021 y en su correspondiente documento de formalización suscrito con fecha 21/12/2021.

DÉCIMOTERCERO.- El presupuesto previsto para la ejecución y cumplimiento de la presente prórroga de encargo, es de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (228.227,67 €), quedando desglosado el mismo conforme a los siguientes conceptos:

1. COSTES FIJOS

COSTES PERSONAL FIJOS	IMPORTE
1.1.Costes de Personal por Categoría Fijos	155.528,04 €
1 Director/Abogado	6.612,40 €
Indemnización por Razón de Servicio Director Abogado	183,61 €
1 Coordinadora-Trabajadora Social	5.033,11 €
Indemnización por Razón de Servicio Coordinadora- Trabajadora Social	139,69 €
5 Abogadas/os	27.992,90 €
Indemnización por Razón de Servicio Abogado	918,05 €
5 Diplomados/as en Ciencias Empresariales	21.273,75 €
Indemnización por Razón de Servicio Diplomado en Empresariales	698,45 €
13 Trabajadores/as Sociales	59.942,87 €
Indemnización por Razón de Servicio Trabajadores Sociales	1.815,97 €
1 Trabajador Social a partir del 1 de febrero del 2022	4.610,99 €
Indemnización por Razón de Servicio Trabajadores Sociales	139,69 €
8 Administrativos/as	25.336,96 €
Indemnización por Razón de Servicio Administrativos	829,60 €
1.2. Otros Costes de Personal Fijos	7.735,38 €
Sustituciones por absentismo (4,71% sobre costes de personal)	7.102,82 €
Prevención de Riesgos Laborales	632,56 €
TOTAL COSTES PERSONAL FIJOS	163.263,42 €

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMdFpKZ2aUq



Página: 6/13



COSTES CORRIENTES GENERALES FIJOS	IMPORTE
2. Costes Generales Mantenimiento Fijos	9.495,14 €
Arrendamiento Inmuebles	2.796,85 €
Servicio de Limpieza y Mantenimiento de Oficinas	2.627,15 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	642,94 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción*1	232,41 €
Suministros (Agua, Electricidad)*1	127,49 €
Análisis de Agua y Limpieza de Depósitos	51,24 €
Mantenimiento Extintores*1	10,98 €
Mantenimiento Sistema Control Horario*1	19,52 €
Desratización y Desinsectación*1	93,94 €
Reparación y Conservación	983,32 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	829,60 €
Seguros de Responsabilidad Civil	145,18 €
Telefonía fija	126,27 €
Telefonía móvil	808,25 €
TOTAL COSTES CORRIENTES GENERALES FIJOS	9.495,14 €

*1(Los costes unitarios día de estos gastos corrientes se han dividido entre los dos encargos que comparten estos gastos).

TOTAL COSTES FIJOS	172.758,57 €
---------------------------	---------------------

2. COSTES VARIABLES

COSTES PERSONAL VARIABLES	IMPORTE
2.1 Otros Costes de Personal Variable	8.788,85 €
Dietas	661,18 €
Kilometraje	2.237,15 €
Pasajes	5.890,52 €
TOTAL COSTES PERSONAL VARIABLES	8.788,85 €

COSTES CORRIENTES GENERALES VARIABLES	IMPORTE
2. 2. Costes Generales Mantenimiento Variables	46.680,25 €
Servicios de Apoyo Residencial, Asistencial y De Ayuda a Domicilio	36.895,24 €
Imprevistos Servicios de Atención a Personas Tuteladas	9.245,77 €
Material de Oficina y Fungible	539,24 €
TOTAL COSTES GENERALES VARIABLES	46.680,25 €

COSTE TOTAL VARIABLE	55.469,10 €
-----------------------------	--------------------

COSTE TOTAL	228.227,67 €
--------------------	---------------------

Costes que se han calculado en base a las tarifas aprobadas mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma, conforme a lo siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 7/13



GASTOS PERSONAL	EP/ES*	COSTE UNITARIO DÍA	COSTE UNITARIO DÍA TRABAJADOR	COSTE UNITARIO HORA	COSTE UNITARIO CANTIDAD	VALOR TOTAL (61 DIAS)	VALOR DIA COSTE ANUAL MARZO 2022	VALOR DIA COSTE ANUAL ABRIL 2022
1. Total Costes de Personal						172.052,27 €		
1.1. Costes de Personal por Categoría						155.528,04 €	79.038,84 €	71.389,92 €
1 Director/Abogado	EP		108,40 €			6.612,40 €	108,40 €	108,40 €
Indemnización por Razón de Servicio Director Abogado	EP		3,01 €			183,61 €	3,01 €	3,01 €
1 Coordinadora-Trabajadora Social	EP		82,51 €			5.033,11 €	82,51 €	82,51 €
Indemnización por Razón de Servicio Coordinadora- Trabajadora Social	EP		2,29 €			139,69 €	2,29 €	2,29 €
5 Abogadas/os	EP		91,78 €			27.992,90 €	458,90 €	458,90 €
Indemnización por Razón de Servicio Abogado	EP		3,01 €			918,05 €	15,05 €	15,05 €
5 Diplomados/as en Ciencias Empresariales	EP		69,75 €			21.273,75 €	348,75 €	348,75 €
Indemnización por Razón de Servicio Diplomado en Empresariales	EP		2,29 €			698,45 €	11,45 €	11,45 €
13 Trabajadores/as Sociales	EP		75,59 €			59.942,87 €	982,67 €	982,67 €
Indemnización por Razón de Servicio Trabajadores Sociales	EP		2,29 €			1.815,97 €	29,77 €	29,77 €
1 Trabajador Social a partir del 1 de febrero del 2022	EP		75,59 €			4.610,99 €	75,59 €	75,59 €
Indemnización por Razón de Servicio Trabajadores Sociales	EP		2,29 €			139,69 €	2,29 €	2,29 €
8 Administrativos/as	EP		51,92 €			25.336,96 €	415,36 €	415,36 €
Indemnización por Razón de Servicio Administrativos	EP		1,70 €			829,80 €	13,60 €	13,60 €
1.2. Otros Costes de Personal						16.524,23 €	8.392,70 €	8.131,54 €
Sustituciones Absentismo día (4,71% sobre el coste de personal)	EP		4,71 %				116,44 €	116,44 €
Sustituciones Absentismo mes (4,71% sobre el coste de personal)	EP					7.102,82 €	3.609,53 €	3.493,19 €
Dietsas día (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	EP		0,54 €			661,18 €	336,01 €	325,17 €
Dietsas mes (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	EP		0,54 €					
Kilometraje día (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	EP		1,83 €				36,67 €	36,67 €
Kilometraje mes (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	EP		1,83 €			2.237,15 €	1.136,91 €	1.100,24 €
Pasajes día (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	ES		4,83 €				96,57 €	96,57 €
Pasajes mes (Director/Coordinador/Abogados/Trabajadores Sociales)	ES		4,83 €			5.890,52 €	2.993,54 €	2.896,98 €
Prevención de Riesgos Laborales día	ES		0,32 €				10,21 €	10,53 €
Prevención de Riesgos Laborales mes	ES		0,32 €			632,56 €	316,60 €	315,96 €
TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO							2.820,37 €	2.820,69 €
TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL						172.052,27 €	87.431,54 €	84.620,74 €
TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO FIJO							2.676,29 €	2.676,61 €
TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL FIJO						163.263,42 €	82.965,07 €	80.298,35 €
TOTAL COSTES PERSONAL DIARIO VARIABLE							144,08 €	144,08 €
TOTAL COSTES PERSONAL MENSUAL VARIABLE						8.788,85 €	4.466,47 €	4.322,39 €

* (EP/ES): Ejecución Propia / Ejecución Subcontratada.

GASTOS CORRIENTES	EP/ES*	COSTE UNITARIO DÍA ENCARGO	COSTE UNITARIO DÍA	COSTE UNITARIO DÍA TRABAJADOR	COSTE UNITARIO HORA	COSTE UNITARIO CANTIDAD	VALOR TOTAL (61 DIAS)
2. Total Costes Generales Mantenimiento							56.175,39 €
Arrendamiento de Inmuebles	ES	0,07 €	0,11 €				2.796,85 €
Servicio de Limpieza, Apoyo Auxiliar y/o Mantenimiento de Oficinas	ES					13,57 €	2.627,15 €
Mantenimiento de Equipos Informáticos	ES			0,31 €			642,94 €
Alquiler y Mantenimiento Multifunción*1	ES	3,81 €	2,54 €				232,41 €
Suministros (Agua, Electricidad)*1	ES	2,09 €	3,62 €				127,49 €
Análisis de Agua y Limpieza de depósitos	ES	0,84 €	0,84 €				51,24 €
Mantenimiento Extintores*1	ES	0,18 €	0,12 €				10,98 €
Mantenimiento Sistema Control Horario*1	ES	0,32 €	0,21 €				19,52 €
Desratización y Desinsectación*1	ES	1,54 €	1,03 €				93,94 €
Reparación y Conservación	ES	16,12 €	16,12 €				983,32 €
Servicio de Asesoría y Gestoría	ES				0,40 €		829,60 €
Seguros de responsabilidad Civil	ES				0,07 €		145,18 €
Telefonía Fija	ES				0,23 €		126,27 €
Telefonía Móvil	ES				0,53 €		808,25 €
Servicios de Apoyo Residencial, Asistencial y De Ayuda a Domicilio	ES	604,84 €	604,84 €				36.895,24 €
Imprevistos Servicios de Atención a Personas Tuteladas	ES	151,57 €	151,57 €				9.245,77 €
Material Oficina y Fungible	ES				0,26 €		539,24 €
TOTAL COSTES CORRIENTES GENERALES							56.175,39 €

* (EP/ES): Ejecución Propia / Ejecución Subcontratada.

*1 (Los costes unitarios día de estos gastos corrientes se han dividido entre los dos encargos que comparten estos gastos).

TOTAL COSTES							228.227,67 €
---------------------	--	--	--	--	--	--	---------------------

DÉCIMOTERCERO.- Existe crédito suficiente y adecuado, por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (228.227,67 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 2307 231B 2270900 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración para 2022, para hacer frente al gasto que supone el presente encargo.

DÉCIMOCUARTO.- Por parte de la Intervención Delegada en el Departamento se ha emitido informe de fiscalización previa favorable, con fecha 23/02/2022.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTmtdFpKZ2aUq



Página: 8/13

DÉCIMOQUINTO.- El Director General de Derechos Sociales e Inmigración ha emitido Propuesta, con fecha 10/02/2022, siendo visada por la Viceconsejera de Derechos Sociales con fecha 11/02/2022, en los mismos términos expuestos en la parte dispositiva de la presente Orden.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud es competente para dictar la presente Orden, de conformidad con lo señalado en el artículo 5.1,c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. nº 81, de 24.04.2020) y en el Decreto 121/2019, de 17 de julio, del Presidente, por el que se nombra, entre otros/as, a la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.


SEGUNDO.- El artículo 32.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, establece que los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo establece que el encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

TERCERO.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la LCSP, la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., tras la modificación de sus estatutos, contenida en Escritura de 24 de enero de 2018, al número de Protocolo 106, del notario D. Juan Alfonso Cabello Cascajo, y en base a lo dispuesto en el artículo 8 de sus Estatutos tiene la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, en orden a la realización de cualquier tarea, prestación o servicio que, teniendo relación con las actividades anteriores, le encargue o encomiende la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y las entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma.

CUARTO.- El artículo 32.6 de la LCSP en sus apartados a) y b) establece que los encargos que realicen las entidades del sector público a un ente que, de acuerdo con los apartados segundo, tercero o cuarto de este artículo, pueda ser calificado como medio propio personificado del primero o primeros, no tendrán la consideración jurídica de contrato, debiendo únicamente cumplir las siguientes normas:

a) El medio propio personificado deberá haber publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente su condición de tal; respecto de que poderes adjudicadores la ostenta; y los sectores de actividad en los que, estando comprometidos en su objeto social, será apto para ejecutar las prestaciones que vayan a ser objeto de encargo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Rebeca del Arco Perez En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales	Fecha: 28/02/2022 14:41:43
 p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq	 Pagina: 9/13
SALIDA - N. General: 137807/DIDJ 33668 / 2022 - N. Registro: DIDJ / 33668 / 2022 - Fecha: 28/02/2022 14:57:52	

b) El encargo deberá ser objeto de formalización en un documento que será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los supuestos previstos del artículo 63.6. El documento de formalización establecerá el plazo de duración del encargo.

QUINTO.- El artículo 63.6 de la LCSP señala que la formalización de los encargos a medios propios cuyo importe fuera superior a 50.000 euros, IVA excluido, serán objeto, asimismo, de publicación en el perfil del contratante.

La información relativa a los encargos de importe superior a 5.000 euros deberá publicarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de encargos será, al menos, su objeto, duración, las tarifas aplicables y la identidad del medio propio.

SÉXTO.- De conformidad con el artículo 32.7 b) de la LCSP, en los negocios jurídicos que celebre en ejecución del encargo recibido, el importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

SÉPTIMO.- Mediante Acuerdo de Gobierno, en sesión celebrada el día 12 de septiembre de 2013, se aprobaron las instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del Sector Público de la Comunidad Autónoma, aplicables también a los instrumentos como el que nos ocupa, Acuerdo que ha sido modificado por Acuerdo de Gobierno de 17 de septiembre de 2018.

OCTAVO.- Mediante Orden n.º 582/2021, de fecha 02/07/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., como medio propio personificado y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y de las entidades vinculadas o dependientes de la misma.

NOVENO.- El apartado décimoprimer del resuelto de la citada Orden N.º: 891 / 2021 - Libro: 657, de fecha 20/10/2021, respecto a su vigencia, establece: <<El plazo de ejecución del presente encargo tendrá un plazo de vigencia desde el 1 de noviembre hasta el 31 de diciembre de 2021, ambos inclusive.

Dicho plazo podrá prorrogarse, siempre que sus características permanezcan inalterables, mediante acuerdo del poder adjudicador; con arreglo a lo dispuesto en el artículo 29 de la LCSP; debiendo formalizarse dicha prórroga en el correspondiente documento. En el supuesto de que el encargo prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan.>>

DÉCIMO.- En correlación con lo señalado en el apartado anterior y con carácter supletorio, el artículo 29.2 de la LCSP señala: <<El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzuyjfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 10/13

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.>>

DÉCIMOPRIMERO.- De conformidad con lo establecido en el apartado Primero, 1, e) del Acuerdo de Gobierno, de fecha 20 de enero de 2022, por el que se suspenden durante el ejercicio 2022, para determinadas actuaciones, los acuerdos de gobierno por los que se sustituyó la función interventora por el control financiero permanente, y se prorrogan en dicho ejercicio las medidas de seguimiento sobre la ejecución del presupuesto de gastos del sector público con presupuesto limitativo para contribuir a su racionalización y al cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

De acuerdo con todo lo anterior, vista la Orden N°: 891 / 2021, de fecha 20/10/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y el correspondiente documento de formalización de encargo, de fecha 28/10/2021, la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica y conforme a lo establecido en el artículo 29.1 j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC 96, de 01.08.1990) y el artículo 5.2, c) del Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, aprobado por Decreto 43/2020, de 16 de abril (B.O.C. n° 81, de 24.04.2020), y vista la Propuesta del Director General de Derechos Sociales e Inmigración, visada por la Viceconsejera de Derechos Sociales,

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la segunda prórroga del encargo efectuado a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., para la realización de las funciones correspondientes a la adopción de medidas de apoyo, a las personas mayores con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica, incluso de forma provisional como en situaciones de urgencia, cuando la autoridad judicial decida que han de ser asumidas por la Comunidad Autónoma de Canarias, así como las funciones de protección y guarda de la persona y de los bienes de aquellos mayores incapacitados, que por sentencia judicial firme le fue asignada su tutela/curatela, en su día, a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, mediante Orden N°: 891 / 2021 - Libro: 657, de fecha 20/10/2021, de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud y formalizado mediante suscripción del correspondiente documento con fecha 28/10/2021.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la prórroga, que se acuerda a través de la presente Orden, se computa a partir del día 1 de marzo y finaliza el día 30 de abril de 2022, ambos inclusive.

TERCERO.- Seguirán siendo de plena aplicación todas las demás condiciones establecidas tanto en el Encargo inicial acordado en virtud de la citada Orden N°: 891 / 2021, de fecha 20/10/2021 y en su correspondiente documento de formalización suscrito con fecha 28/10/2021; como en su primera prórroga acordada mediante Orden N°: 1172 / 2021, de fecha 17/12/2021 (modificada por la Orden n° 135 / 2022, de fecha 23/02/2022) y en su correspondiente documento de formalización suscrito con fecha 21/12/2021.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 11/13

CUARTO.- Aprobar el gasto que conlleva la presente prórroga al encargo de referencia, por importe de DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (228.227,67 €) imputando el mismo con cargo a la aplicación presupuestaria 2307 231B 2270900, del presupuesto de gastos de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración para 2022.

QUINTO.- Cualquier duda que pudiese surgir en la interpretación y aplicación de la presente Orden, será resuelta por la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, previa audiencia de los representantes de la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P.

SEXTO.- Las relaciones de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud con la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P., en su calidad de medio propio personificado, tienen naturaleza administrativa, no contractual y meramente instrumental, por lo que a todos los efectos, tienen carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo.

SÉPTIMO.- Facultar al titular de la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración para dictar los actos administrativos que sean necesarios para la ejecución de la presente prórroga del encargo de referencia, así como para realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el desarrollo del mismo.

OCTAVO.- Que se proceda a la suscripción del correspondiente documento de formalización de la prórroga del encargo de referencia que ahora se aprueba

NOVENO.- Publicar en el Perfil del Contratante la información procedente para este tipo de encargos.

DÉCIMO.- En todo lo no previsto en la presente Orden, será de aplicación lo dispuesto en la legislación reguladora de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común, así como en particular a lo dispuesto, para este tipo de encargos, en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DÉCIMOPRIMERO.- Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Esta notificación, realizada de forma fehaciente, supondrá para la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. la orden para iniciarla, viniendo obligada a su ejecución, en los términos previstos en la presente Orden.

Contra el presente acto no cabe interponer recurso alguno, al ser objeto del mismo la regulación y el encargo de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud a la Fundación Tutelar Canaria para la Acción Social, M.P. como medio propio y servicio técnico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, para llevar a cabo las prestaciones que se encargan, siendo la naturaleza de dichas relaciones de carácter interno, dependiente, subordinado y organizativo; y todo ello sin perjuicio de lo establecido en el apartado sexto de la parte resolutive de esta Orden. **LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD>>**

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: Rebeca del Arco Perez
En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Fecha: 28/02/2022 14:41:43



p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMtdFpKZ2aUq



Página: 12/13

Asimismo, y junto con la presente notificación, se adjunta Documento de Formalización a los efectos de su suscripción electrónica por parte de esa Fundación, rogando una vez cumplimentado dicho trámite se devuelva esta Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, para proceder a su suscripción por la Sra. Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud.

La Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica		13
Firmado por: Rebeca del Arco Perez En calidad de: Jefa de Servicio de Gestión y Asuntos Generales		Fecha: 28/02/2022 14:41:43
 p3lzyujfMhYZBGQUll2pTMdFpKZ2aUq		Pagina: 13/13
SALIDA - N. General: 137807/DIDJ 33668 / 2022 - N. Registro: DIDJ / 33668 / 2022 - Fecha: 28/02/2022 14:57:52		